

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

23462 *ORDEN número 111/01.096/1980, de 16 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Centeno Ortega.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Carlos Centeno Ortega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de mayo y 31 de agosto de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Carlos Centeno Ortega, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de dos de mayo y treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento, con efectividad desde la entrada en vigor de la Orden de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23463 *CORRECCION de errores de la Orden número 39/1980, de 29 de septiembre, por la que se señalan las zonas de seguridad de los Gobiernos Militares de Murcia, Cartagena y Alicante.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de fecha 8 de octubre de 1980, páginas 22392 y 22393, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo segundo, donde dice: «1. Gobierno Militar de Murcia»; debe decir: «1. Gobierno Militar de Cartagena».

Donde dice: «2. Gobierno Militar de Cartagena»; debe decir: «2. Gobierno Militar de Murcia».

MINISTERIO DE HACIENDA

23464 *ORDEN de 13 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 507.890.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.890, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Antonio Martín González contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre anulación del Decreto 131/1976, de 9 de enero,

por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al Servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 14 de julio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín González contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto número tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar en consecuencia en el fondo del asunto, ni hacer expresa imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Ángel Falcón.—Miguel de Páramo.—Antonio Agúndez.—Pablo García (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelsísimo señor Magistrado don Miguel de Páramo Cánovas en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico: María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23465 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Granada, referente al expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para ejecución de las obras de «Variante de Motril. Carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 349,3 al 352,5». Término municipal de Motril. Procedimiento de urgencia.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de octubre de 1980, se ha declarado de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la ocupación de los bienes afectados de expropiación por el proyecto modificado de clave 1-GR-271.M, «Variante de Motril. Carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 349,3 al 352,5», cuyo proyecto inicial fue aprobado definitivamente en 9 de mayo de 1973 al tiempo que se aprobaba el expediente de información pública en el que no se habían formulado observaciones de alguna relevancia que no hayan sido tomadas en consideración en aquel ni en este proyecto modificado, que ha sido aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras en 16 de mayo de 1980.

Esta Delegación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en relación adjunta, para que, en el día y hora que se señala, comparezcan en la Casa Consistorial del excelentísimo Ayuntamiento de Motril, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, si se considera necesario, para proceder al levantamiento de dichas actas previas a la ocupación.